

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
25958/2024	El Pleno	28/11/2024

DOÑA CRISTINA COVES JODAR SECRETARIA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. EXPEDIENTE 25958/2024. GRUPOS POLÍTICOS. MOCIÓN EN DEFENSA DEL SECTOR PESQUERO CON MOTIVO DEL BORRADOR DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PESCA POR LA QUE SE ESTABLECEN TOPES DE CAPTURA PARA LA GAMBA ROJA DEL MEDITERRÁNEO.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Dña. M^a Loreto Serrano Pomares, como Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, Dña. Mireia Moya Lafuente, como portavoz del Grupo Municipal Vox, D. Lorenzo Andreu Cervera, como portavoz del Grupo Municipal Socialista y D. Esteve Ruiz Ródenas, como portavoz del Grupo Municipal Más Santa Pola en el Ayuntamiento de Santa Pola y en uso de las atribuciones que les confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente escrito, elevan al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Nacional de Cofradías de Pescadores recibió el pasado día 25 de Noviembre un correo electrónico de la Subdirección General de Caladero Nacional y Aguas de la Unión Europea indicando, por su importancia, lo siguiente:





“En base al consumo observado a lo largo del año 2024 de gamba roja y con el fin de garantizar la disponibilidad de cuota hasta el final de campaña, se hace necesario el establecimiento de topes de captura para este stock con el fin de racionalizar su consumo y evitar el agotamiento prematuro.

Por ello se remite borrador de la “Resolución de x de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen topes de captura para la gamba roja del Mediterráneo («Aristeus antennatus») en el marco del plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo”, a los efectos de que se envíen las alegaciones que se consideren oportunas.

Pueden remitir sus observaciones antes del próximo miércoles 27 de noviembre a las 14:06 hrs. al siguiente correo electrónico: calnacpm@mapa.es”

Como documento adjunto al citado correo, reciben copia del borrador de Resolución destacando que:

Se establecen topes de captura por buque para la gamba roja del Mediterráneo (Aristeus antennatus) (stock ARA/GF1-7).

Los buques de arrastre de fondo podrán capturar hasta 50 kg por semana (de lunes a viernes), con ajustes proporcionales para semanas incompletas.

Este límite estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de la cuota disponible

Los topes pueden revisarse según la evolución de la pesquería y las actualizaciones estarán disponibles en el sitio web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/vigilanciapesquera/>)

La resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa.

E indicando que:

Pueden enviar sus propuestas al correo calnacpm@mapa.es hasta el miércoles 27 de noviembre a las 14:00 horas.

Transcribimos el borrador de dicha Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Resolución de x de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen topes de captura para la gamba roja del Mediterráneo («Aristeus antennatus») en el marco del plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo

Antecedentes y fundamentos de Derecho

El Reglamento (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 por el que se establece un plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental y por el que se modifica el Reglamento (UE) 508/2014, establece un plan plurianual de gestión para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental, con el objetivo de alcanzar y mantener el Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) de las poblaciones objetivo, entre ellas la gamba roja del Mediterráneo (*Aristeus antennatus*) en las subzonas 1, 2, 5, 6 y 7, donde se incorporó la fijación de posibilidades de pesca expresadas como límites máximos de capturas en toneladas de peso vivo.

En el presente ejercicio, dichos límites máximos de capturas han sido fijados en el anexo III del Reglamento (UE) 2024/259 del Consejo, de 10 de enero de 2024, por el que se fijan, para 2024, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Mediterráneo y el mar Negro. En base a dicho Reglamento, a España le corresponden 787 toneladas de este stock. Posteriormente, en aplicación de la posibilidad de flexibilidad interanual se obtuvieron 7 toneladas adicionales, a las que se han podido añadir 56 toneladas adicionales obtenidas mediante un swap con Francia, lo que supone un total de 850 toneladas del stock ARA/GF1-7 para España en 2024.

En la actualidad no existe ningún tipo de reparto de cuota o topes de captura para la gamba roja del Mediterráneo (*Aristeus antennatus*) de aplicación para la flota de arrastre de fondo, constituyendo un único stock de gestión, que queda regulado únicamente por el régimen de gestión de esfuerzo en días de pesca establecido en la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo, en concreto por la limitación de días de profundidad asignados a cada buque o grupo de buques, en el caso de gestión conjunta.

Desde el establecimiento de límites de captura para la gamba roja en el marco del plan plurianual comunitario en el año 2022, la flota se ha venido autogestionando sin que resultara necesario establecer medidas de gestión adicionales, habiendo podido llegar a fin de año con posibilidades de captura. Sin embargo, el comportamiento del consumo a lo largo del año 2024, junto con la reducción de los límites de captura establecidos en el Reglamento de posibilidades de pesca para este año, hace necesario el establecimiento de topes de captura para este stock con el fin de racionalizar su consumo y evitar el agotamiento prematuro de la cuota asignada, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo.



Por todo ello, y con el fin de evitar un cierre prematuro de la pesquería de profundidad de gamba roja, posibilitando unas capturas que permitan una mejor planificación de la actividad en lo que resta del año 2024, la Secretaria General de Pesca, una vez oído el sector, resuelve lo siguiente:

Primero.

Se establecen topes de captura por buque para el stock de gamba roja del Mediterráneo («*Aristeus antennatus*») (stock ARA/GF1-7) hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta la fecha de cierre de la pesquería por agotamiento de la cuota disponible, si ésta fuera anterior, para los buques de arrastre de fondo del Mediterráneo.

Segundo.

Se establece un tope de captura para el stock ARA/GF1-7 de 50 kg/semana y buque, entendiendo por semana los días laborables de lunes a viernes. Además, en el caso de la primera semana, el tope semanal será proporcional al número de días laborables de la misma tras su entrada en vigor.

Este tope podrá ser revisado en base a la evolución de la pesquería.

Las actualizaciones del tope de captura se podrán consultar en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/vigilanciapesquera/>).

Tercero.

Esta resolución surte efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, X de noviembre de 2024.- La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

La Cofradía de Pescadores de Santa Pola, presentó el 27 de noviembre, dentro del plazo indicado para ello, las alegaciones oportunas describiendo muy detalladamente:



1. Los antecedentes de hecho y problemática de no pescar gamba roja o disminución de su captura.
2. El Principio de proporcionalidad.
3. Inseguridad, confusión e indefensión.
4. Derecho al trabajo.
5. Objetivos de la política pesquera común.
6. Vedas espacio-temporales y buen estado de la gamba roja.
7. Comercio Internacional y acuerdos bilaterales.

Y solicitando a Subdirección General de Caladero Nacional y Aguas de la Unión Europea:

1º Que no tenga efecto el Borrador alegado

2º Que alternativamente, se busque una solución con un país mediterráneo para el intercambio de cuota (como sucedido con Francia)

3º Que todo acto que no se permita la pesca y siga unas directrices desde principio de año para poder regularse, sean nulas de pleno derecho

Por lo expuesto, todos los distintos Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Santa Pola, presentan la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Santa Pola se adhiera a las alegaciones presentadas por la Cofradía de Pescadores de Santa Pola ante la Subdirección General de Caladero Nacional y Aguas de la Unión Europea cuyo documento figura en el expediente.

SEGUNDO.- Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a realizar un Plan de Gestión para el sector pesquero evaluando sus recursos y buscando la sostenibilidad del sector.

TERCERO.- Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a crear una red de científicos y miembros del sector pesquero para estudiar e investigar las situaciones pesqueras del Mediterráneo.

****CUARTO. -**** Dar traslado de esta moción a la Cofradía de Pescadores de Santa Pola y a la Asociación Armadores buques de pesca de fresco de Santa Pola.





****QUINTO.** -**Dar traslado de esta moción a la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores.

****SEXTO.** -**Dar traslado de esta moción a todos los grupos políticos representados en la Diputación de Alicante y en las Cortes Valencianas.

SÉPTIMO. - Dar traslado de esta moción a la Secretaría General de Pesca y a la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Pola fecha firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

